



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS MIGUEL DELGADO BERNAL Y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
  - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
  - b) El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
  - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
  - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
  - e) Con fecha 05 de septiembre de 2022, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".

- f) Mediante el acto de apertura de las ofertas en firme recibidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 09 de septiembre de 2022, se informa entre otros, que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A.(sic), por el monto total de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), la cual consta de dos tipos de obligaciones con características diferentes, en el entendido que para el presente Contrato la obligación que se contrata es por el monto de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); asimismo se menciona que dicha propuesta cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible por parte de "EL ESTADO" de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4"
- g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto de la presente obligación sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2022, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.







- l) Que "EL BANCO", hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de "EL ESTADO del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir "EL ESTADO conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que "EL ESTADO" sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Octava, más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- t) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.

- u) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.
- II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
  - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y
  - c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.
- III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:
- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
  - b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente sin Garantía, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

**SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.-** "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones dentro de un plazo que no podrá exceder de hasta 9 (nueve) meses contados a partir de la firma del presente Contrato. (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en

JOSE LUIS GARCIA AP.  
ABOGADO EN LEY





el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por "EL ESTADO" no podrá volver a disponerse posteriormente al plazo señalado.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.-** "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

**CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.
- e).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2022 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.
- f).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

**QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo de este Contrato es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, se iniciará a partir del día 26 (veintiséis) de septiembre de 2022

(dos mil veintidós), para concluir el día 24 (veinticuatro) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**SIXTA:- REVOLVENCIA.-** El Crédito de que se trata, tendrá el carácter de revolvente, sin que el plazo máximo de la "DISPOSICION DEL CRÉDITO" exceda del 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). Lo anterior, con independencia, que la fecha de vigencia del(os) pagaré(s) no deberán exceder del plazo de vigencia del presente Crédito, el cual deberá quedar totalmente pagado en el plazo establecido en la Cláusula Quinta anterior.

La revolvencia que se establece, queda sujeta a la aprobación de "EL BANCO" y a la disponibilidad de fondos de éste.

En consecuencia del carácter revolvente del Crédito, "EL ESTADO" podrá hacer remesas antes de la fecha señalada para la amortización total del importe del Crédito, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultada, mientras el plazo del contrato no concluya, para disponer del saldo que resulte a su favor, cuya disposición estará sujeta a lo pactado en el párrafo que antecede.

**SÉPTIMA:- PAGO DEL CRÉDITO.-** El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

**OCTAVA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.-** A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 0.90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Décima de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.







Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**NOVENA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Octava de TASA DE INTERÉS ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**DÉCIMA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE -** "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 0. 90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 0. 90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación



(CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.



Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 0.90% (Cero punto noventa) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA PRIMERA:- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA:- COMISIONES.- "EL ESTADO" no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito.

DÉCIMA TERCERA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 7800, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales, que le lleven las sucursales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda





facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

**DÉCIMA QUINTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.**- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO".**- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los

mismos;

- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Octava más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.

Asimismo, "EL ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".-** "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL



**BANCO** que la releven de su cumplimiento (**"CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO"**);

- a) Si **"EL ESTADO"** no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si **"EL ESTADO"** da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si **"EL ESTADO"** hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de **"EL BANCO"** haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a **"EL BANCO"** que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si **"EL ESTADO"** no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si **"EL ESTADO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si **"EL ESTADO"** lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a **"EL BANCO"**, derivado del presente Contrato;
- g) Si **"EL ESTADO"** efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si **"EL ESTADO"** deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado **"EL BANCO"** u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga **"EL ESTADO"** con **"EL BANCO"** o cualquier otra institución financiera.
- i) Si **"EL ESTADO"** no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar **"EL BANCO"**;
- j) Si **"EL ESTADO"** no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- **"EL ESTADO"** se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor

y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

**VIGÉSIMA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Cuarta de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

**VIGÉSIMA TERCERA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-** "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

**VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma No.1230 , Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05349.
- b) "EL ESTADO", en Avenida México esquina Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000

**VIGÉSIMA QUINTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SEXTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.-** Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
-----------------	------------------------------------



Handwritten signature in blue ink.





Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL BANCO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:- ESTADOS DE CUENTA.-** "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

**PERSONALIDAD:**

I.- Los CC. **MIGUEL DELGADO BERNAL** y **ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ** acreditan su personalidad como apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- Con: (i) la Escritura Pública número 42,117 de fecha 02 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente de la Notaría Pública 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 \*1, el día 7 de junio de 2005, y (ii) la Escritura Pública número 40,277 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438-1, el día 18 de diciembre de 2013; las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado

a favor de los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ , para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE,



quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUIN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD





ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.



7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se



levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.



14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.



15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.





17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero.



**GENERALES**

1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit , en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México numero 46 Sur, Colonia Centro. Tepic, Nayarit C.P. 63000.

2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic, Nayarit, C.P. 63059.

3) El C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS , por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965 ,Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durazno, numero 78, Zona Centro, Xalisco Nayarit, C.P. 63780.


El presente contrato se firma en 6 (seis) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

Por "EL ESTADO"  
ESTADO DE NAYARIT

  
C. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS  
Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO"  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
Representado por:

  
C. MIGUEL DELGADO BERNAL  
Apoderado

  
C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ  
Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SAFACA-CPO07/2022  
Tepic, Nayarit. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

20



*José Luis...*



— YO, LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA BASULTO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, CERTIFICO QUE CON FECHA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO RATIFICADO POR LOS COMPARECIENTES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,196 DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, DEL TOMO QUINCUAGÉSIMO CUARTO, LIBRO 04 CUATRO, DE FECHA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CORRIENTE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LA MISMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO. DOY FE.-----



*Handwritten signature in blue ink, appearing to be "JLGB".*



SIN TEXTO







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

www.inec.org.mx



NOMBRE  
DELGADO  
BERNAL  
MIGUEL  
DOMICILIO  
AV LAGOS DEL COUNTRY 287  
FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175  
TEPIC, NAY.  
CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400  
CUEP DEBM741128HNTLRG05 AÑO DE REGISTRO 1993 03  
ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0333  
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO  
28/11/1974



INE



ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ELECTORADO  
Módulo de Credencial Electoral

IDMEX1362371788<<0933040654968  
7411283H2512314MEX<03<<10037<7  
DELGADO<BERNAL<<MIGUEL<<<<<<<<<

SIM TEXTO







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

500 M

**NOMBRE**  
CHAVEZ  
ENRIQUEZ  
ALMA DELIA

**DOMICILIO**  
C. IGNACIO ALLENDE 513  
COL. LOMAS DE LA LAGUNA 63069  
TEPIC, NAY.

**CLAVE DE ELECTOR** CHENALT70025108030

**CURP** CAEAT70029M7142403

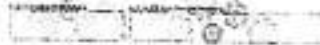
**FECHA DE NACIMIENTO** 25/06/1977

**AÑO DE REGISTRO** 1996 03

**SECCIÓN** 0900

**VIGENCIA** 2020 - 2030

*Mrs. Alma Delia J.*



INE



*Alma Delia Chavez Enriquez*  
SECRETARÍA DE ESTADO

IDMEX2102057902<<0908009518647  
7706253M3012316MEX<03<<06764<5  
CHAVEZ<ENRIQUEZ<<ALMA<DELIA<<<

SIN TEXTO

JOSE LUIS GARCIA B...  
...  
...





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 LOPEZ RUELAS  
 JULIO CESAR  
 DOMICILIO  
 C DURANGO 78  
 ZONA CENTRO 63780  
 XALISCO, NAY.  
 FOLIO 0000033864374 AÑO DE REGISTRO 1991 02  
 CLAVE DE ELECTOR LPRJL65040318H900  
 CURP LORJ650403HNTPLLD0  
 ESTADO 18 MUNICIPIO 019  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0848  
 EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 46  
 SEXO H



FIRMA



084800053259

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHURAS  
 O ENMIENDAS.  
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOBO MELINK  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECCIONES FEDERALES

LOCALIDADES Y DISTRITOS



SIN  
TEXTO

JOSE LUIS GARCIA B...  
ESTADOS UNIDOS



**"ANEXO 1"**

**(NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)**



SIM EXPO

INSE LUIS GARCIA





Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.




INTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

#### SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

SIN  
TEXTO





**"ANEXO 2"**

**(ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES)**



SIN TEXTO





# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

Número: 088

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo. - Nayarit.

## **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO**, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; **además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios**, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas **cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo**

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:


- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.



En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.**



**Artículo Primero.** Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

**Artículo Segundo.** En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**Artículo Tercero.** La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**Artículo Cuarto.** En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

**Artículo Quinto.** El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO,** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA,** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTR. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

SIN TEXTO





**"ANEXO 3"**

**(CARTA COMISION INTERSECRETARIAL)**



SIN  
TEXTOS

LUIS GARCIA P.



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Tepic, Nayarit a 5 de Septiembre de 2022.



**A QUIEN CORRESPONDA.**

**Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

**"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"**

**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ**

**RUÉLAS**

Secretario de Administración y Finanzas

**L.C.P.C y M.I. MARIA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ**

Secretaria para la Honestidad y Buena  
Gobernanza

**DR. FERNANDO SANTIAGO DURÁN BECERRA**

Secretario de Desarrollo Sustentable





SIN TEXTO





**"ANEXO 4"**  
**(FALLO PROCESO COMPETITIVO)**

SIN TEXTO







ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 28 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.


SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO HSBC, S.A. Y BANCO BANSI, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA ESPECIAL CON DOS TIPOS DE OBLIGACIONES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR LA SUMA DE \$350'000,000.00: QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON






FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA, DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANORTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.


  
MTRD. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA  
JIMÉNEZ

SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA  
GOBERNANZA

  
MTRD. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

  
L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
FEDERALES



ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE CINCO CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (550.000.000,00), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



Fecha de apertura de sesión: 06 de septiembre de 2003

IDENTIFICACION	TIPO DE OPERACION	RANGO DE DESTINO	TASA DE INTERES		PLAZO (años)		CONDICIONES	OTROS RIESGOS ASOCIADOS	ESTADO AFILIACIONES CONVENIENTES	TIPO DE RIESGO		VALOR PROYECTADO	VALOR PROYECTADO EN DOLARES ESTADUNIDENSES
			TASA VARIABLE	SEMI-FIJA O FIJA	TOTAL	GRACIA				PRESENCIA	PRESENCIA Y CANCELACION		
Banco Mercantil del Norte, S.A. Inversora en Banca Multiple Group Financial Services	Operaciones de Préstamos y Cuentas Corrientes	Inter-comercio	10%	9.95%	201	No	Se Continúan	No	No	Medio	Operación y Cancelación de Cuentas	8111110	500,000,000
			10%	9.95%	201	No	Se Continúan	No	No	Medio	Operación y Cancelación de Cuentas	8111110	500,000,000
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													
NO PRECISAN INICIATIVA													








Propuestas de oferta convocadas mediante:

Fecha de apertura de sobre: 01 de septiembre de 2022

INSTITUCIÓN REVISORA	FECHA DE CALIFICACIÓN	MANTO DESTINADO	TASA DE INTERÉS		PLAZO QUIN		CONDICIONES	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS CONTRIBUYENTES	MANTO DE PLAZO		TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CADUCADA
			TASA VARIABLE	SOBRETASA O TASA FIJA	TIPAL	GRACIA				PRESENCIAL	OSCURA/NO ADMINISTRACIÓN		
Banco Mercantil del Norte, S.A. integrante de Banca Miempresa del grupo Financiero Davivienda	Online		2%	6.00%	364	74	de 12 meses	No	No	Mensual	Reserva y Contratación de Capital	14.828%	\$10,000.00
	Carta de crédito (propuesta en Oferta)	\$200,000.00	2%	4.00%	364	74	de 12 meses	No	No	Mensual	Reserva y Contratación de Capital  comerciales y de consumo, de 12 meses y hasta por un millón de dólares, en adelante se fija máximo establecido	12.025%	\$20,000.00


**"ANEXO 5"**  
**(PODERES DE REPRESENTANTES BANORTE)**



SIN  
MIS  
TEXTO





# NOTARIA



**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE  
EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES,  
QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE"  
SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

**R.P.P.  
MONTERREY  
NUEVO LEON.**

**1837      40,277      30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.**

**Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier**

Av. de los Bosques No. 137 esq. Fle. De Cascada  
Lomas de Tecamachalca, C.P. 53950  
Huixquilucan, Estado de México  
Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas  
Fax: 59 50 01 02

SIN  
TEXTOS





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notario Público No. 55

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

PODERES GENERALES

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

APTR/MCBV/ASS/ARR

INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martín Ávila Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos Centeno, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejercitan al tenor de las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicha, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero

AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS

ADRIAN ANGEL ARROYO

ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA

AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR

ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ

ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA

ALEJANDRO REYES GARCIA

ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA

ALFREDO DEL PUERTO ARIAS

ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ

ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE

ALMA LETICIA HUANTE OTERO

ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ

ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS

ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE

ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO

ANA LILIA VASQUEZ DUARTE

ANDRÉS MARCELO LEDEZMA CARDENAS

ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ

ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA

ANGÉLICA SANCHEZ ALTAMIRANO

ANTONIA ANTONIO RUIZ

ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES

ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ

ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO

AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS

BERENICE ALVAREZ SALAS

BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ

BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES

BRENDA ESKARLENY SALÁZAR NIGENDA

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ

CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO

CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ

CESAR BADILLO PADILLA

CESAR BAEZA AGUILERA

COTEJADO

LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE  
NOTARIA 25  
ESTADO DE MEXICO



CESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMREZ  
 CESAR FLORES BALDERAS  
 CLAUDIA ARAL NUÑEZ VELARDE  
 CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO  
 CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO  
 CLAUDIA NOLASCO ANTONIO  
 CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL  
 DANIEL HERRERA OROZCO  
 DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON  
 DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO  
 DIANA INES TEJEDA MEJIA  
 DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ  
 DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ  
 DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO  
 DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ  
 EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE  
 EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ  
 EDGAR RODRIGUEZ RAMREZ  
 EDITH BERNAL ANICASIO  
 EDITH DE LA CRUZ FLORES  
 EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS  
 EDWIN MEJES DIAZ  
 ELIEZER VELASCO SANCHEZ  
 ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO  
 ELIZABETH CAMACHO ORTEGA  
 ELIZABETH MARTINEZ SILLER  
 ELIZETH ESCAMILLA RUBIO  
 ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE  
 ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA  
 ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA  
 ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ  
 ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ  
 ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ  
 ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO  
 ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ  
 ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ  
 ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE  
 ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA  
 EVELIN MENDEZ ISIDRO  
 EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ  
 FABIAN IBARRA GUADARRAMA  
 FABIOLA JOSSELYN TRUJILLO RAMOS  
 FERNANDO PESINA POLENDO  
 FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS  
 FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA  
 GABRIELA BURKE OLIVAS  
 GABRIELA MARTINEZ CRUZ  
 GERARDO AMBRIZ VARELA  
 GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ  
 GILDA DENNY SANCHEZ GIL  
 GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO  
 GIOVANNI PRADO JUAREZ  
 GLORIA YENI LEYVA SANTOS  
 GORETTI GOMEZ COTA  
 GRACIELA CASILLAS LOYA  
 GUILLERMO GOMEZ MORENO  
 GUILLERMO MORALES GONZALEZ  
 GUILLERMO RAMIREZ MENDIOLA





Alejandro E. Pérez Trujillo Jarama

Notario Público N.º 44

CON RESIDENCIA EN MUJQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

AGUILAR • NOTARIA 25  
JANOS SEP 2014  
147

- GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA .....
- HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ .....
- HECTOR MANUEL VIDALES SILVA .....
- HECTOR MENESES LUÑA .....
- HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA .....
- HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO .....
- HUGO IVAN OYERVIDES CASAS .....
- HUMBERTO SOLIS ROSALES .....
- IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA .....
- IRENE BARRETO DELGADO .....
- ISABEL ARREOLA LOMBERA .....
- ISRAEL FLORES ARCILA .....
- IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS .....
- IVETH CECILIA MONGE HURTADO .....
- JANETH MIJANGOS ARAGON .....
- JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO .....
- JARUM URIOSTEGUI CRUZ .....
- JAVIER MOLINA TAMAYO .....
- JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES .....
- JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA .....
- JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS .....
- JESUS ANTONIO FARIAS ARCE .....
- JESUS ANTONIO LOPEZ NAYA .....
- JESUS MARTINEZ HERNANDEZ .....
- JESUS PINZON VILLANUEVA .....
- JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ .....
- JOACHIM GIRSCHER CASTELL .....
- JOAQUIN ROSARIO AVILA .....
- JOEL ANGEL GRACIA LEAL .....
- JONATHAN SERRANO HERRERA .....
- JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ .....
- JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES .....
- JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES .....
- JORGE EDUARDO FLORES OLMOS .....
- JORGE HERNANDEZ RAMIREZ .....
- JORGE JOEL GARRIDO VILLA .....
- JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO .....
- JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA .....
- JOSE ANGEL MONTER RIVAS .....
- JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO .....
- JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN .....
- JOSE DE JESUS RUIZ URBINA .....
- JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA .....
- JOSE GERARDO LEYVA PEREZ .....
- JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE .....
- JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ .....
- JOSE NOEL MANDUJANO APREZA .....
- JOSE RODRIGO CECENA MEZA .....
- JOVITA RIOS PLATON .....
- JUAN DANIEL PADILLA MONTOYA .....
- JUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA .....
- JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS .....
- JUAN JOSE MARTINEZ MORALES .....
- JUAN PABLO PEREZ FLORES .....
- JUAN RAMON MARTINEZ REYES .....
- JUAN RUBEN PUGA LUEVANO .....
- JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS .....
- JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ .....

COTEJADO



JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ  
 JULIO OLIVARES CASTRO  
 JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
 KARINA CORONA PEREZ  
 KARLA GOMEZ SAavedra  
 KENA MARIANA PEREZ ARVIZU  
 LAURA ANALY MELGOZA MEDINA  
 LAURA CECILIA PEÑA SANTANA  
 LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES  
 LAURA VALLAVENCICIO QUIROZ  
 LILIA ADRIANA POOL RANGEL  
 LILIA SOSA LOPEZ  
 LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN  
 LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ  
 LINA MARTINEZ SANTIAGO  
 LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA  
 LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS  
 LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS  
 LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ  
 LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ  
 LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ  
 LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA  
 LUIS FELIPE GARCIA GOMEZ  
 LUIS MANUEL PLAZA DIAZ  
 LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ  
 LYDIA ACELA MORALES TAPIA  
 MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ  
 MA DOLORES GRANADOS ALVAREZ  
 MAESY ZAMARRON HERNANDEZ  
 MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ  
 MANUEL APAN MEDINA  
 MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ  
 MARELY RAMOS CERDA  
 MARIA CAROLINA DAVILA CESSA  
 MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ  
 MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ  
 MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES DATZIN  
 MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO  
 MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ  
 MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA  
 MARIO FERNANDO XULUC CEN  
 MARLENI TORRES HIDALGO  
 MARTHA ALICIA RIVALCABA REYNA  
 MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO  
 MARTIN LUGO ALVAREZ  
 MARTIN MORALES DELGADO  
 MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO  
 MIGUEL ANGEL OLVERA REYES  
 MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA  
 MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO  
 MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ  
 MIRNA PULIDO GONZALEZ  
 MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA  
 MONICA LEAL RIVERA  
 MONICA LENKA ESTRADA MONTANEZ  
 MONICA PAULDYA BRAVO MEDINA  
 NADIA DOMINGUEZ MEJIA  
 NEFTALI MADRIGAL CASTELLANOS







Alejandro E. Pérez Joffe Jouvrier

Notario Público N. 44

CON RESIDENCIA EN HUICQUILLICAN  
ESTADO DE MEXICO

TITULAR  
ENCARGADO  
DE  
PART.

- NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
- NOEMI ORTEGA CRUZ
- NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
- OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
- OMAR MENERA GALVAN
- OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
- OSCAR ALCALA CONTRERAS
- OSVALDO LUJAN MURUATO
- PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
- PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
- PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
- PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
- PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
- RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
- REBECA ALANIS RAMIREZ
- RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
- RENE PITOL BERBER
- REY DAVID NUÑEZ ZARATE
- REYNA ESMERALDA CHALPERO QUEVEDO
- ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
- ROBERTO NAVARRO CERVANTES
- ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
- ROMAN MORIN VELEZ
- ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
- ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
- ROSA NELLY ABREGO CABRERA
- ROSALINDA LANDEROS ARENAS
- ROSAURA ANGEL FIGUEROA
- RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
- RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
- RUBEN ISAI GALVAN BURNES
- SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
- SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
- SANDRA TOVAR MEZA
- SAUL TREJO DE AVILA
- SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
- SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
- SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
- SILVIA VELA CAPISTRAN
- SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
- SUSAN LIZETH MADRID LARA
- SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
- SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
- SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
- UBERARDO MORALES JUAREZ
- VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
- VIANEY REBECA VEJAR BRUALVA
- VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
- VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
- VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
- VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
- VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
- VRIDIANA RAMREZ CERPAS
- VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
- YADIRA IDANIA MEZA CARDONA
- YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
- YAZMIN SANDOVAL CRUZ
- YENI MARLENE SANCHEZ LOZANO

COPIANDO



YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ  
 ZACHRYTE ADRIANA VEGA LIMA  
 ZAIRA DENISSE TORRES GARZA  
 ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE

**A) PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana

**B) PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

**C) EJERCICIO DE LOS PODERES.** Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

**SEGUNDA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, representada como ha quedado dicho, otorgo a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, íntimos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

AMÉRICO GARZA MARTÍNEZ  
 CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTÍNEZ  
 DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO  
 DULCE CATALINA GARCÍA JUAMBELZ  
 ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA  
 FERNANDO DURAN HEREDIA  
 FRANCISCO RAMOS SAUCEDO  
 GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY  
 JIVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA  
 JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO  
 JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA  
 JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ  
 MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA  
 NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES  
 NORMA ANGELICA MACIAS SILVA  
 ROSA ISELA PRIAS VILLA  
 SANDRA LUJANA GONZALEZ PUERTOS  
 SELMA JURADO HERNANDEZ  
 SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA  
 SILVIA MREYA NICOLETTI MALDONADO  
 TAMIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ  
 TANIA TAMARA NUÑEZ REYES  
 UBALDO SANCHEZ LUNA  
 VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA  
 YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ

**A) PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana

**B) PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito





Alejandro E. Pérez Touffes Fournier

Notario Público No. 65

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

7

40,277

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
NOTARÍA PÚBLICA  
N.º 65  
HUIXQUILUCAN

**C) PODER GENERAL.** para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo. Lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

**D) EJERCICIO DE LOS PODERES.** - Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

**TERCERA.- VIGENCIA.** - Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida.

**CUARTA.** - Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".

**QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

**YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:**

A) - A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

B) - Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representación se encuentra ejercida legalmente para la celebración de este acto, mismo que acredita de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

**I.- CONSTITUTIVA.** - Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento setenta, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado.

**II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** - Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

**III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** - Por escritura número sesientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Cosguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a

COTEJADO





fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento sesenta y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales.

VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.

VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio

JOSE LUIS GARCIA BAS  
NOTARIO EXTRAORDINARIO  
MEXICO, D.F.



*Alejandro E. Pérez Touffes Fournier*

Notario Público C. N. 25  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MÉXICO

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

TITULAR • N.º 25  
CÓMODO POR SEÑAL  
ART. 25

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a esta última, subsistiendo la primera.

XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaría número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se protocolizó el oficio de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto del mismo año.

XIV.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante

OTORGADO





el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Vidales, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otras, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo limitado. -----

**XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Aragón y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otras, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. -----

**XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Aragón y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

**XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Aragón y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

**XVIII.- FUSIÓN.-** Por escritura número diez mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de







*Alejandro E. Pérez Touffon Ferrer*

C. Vicería Pública N.º 48  
CON RESIDENCIA EN HIDROQUILLUCAN  
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO  
C. Vicería Pública N.º 48  
HIDROQUILLUCAN

dicembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo, aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

**XX.- FUSIÓN.-** Por escritura número siete mil ciento sesenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, Notario de la Notaría número treinta de Cuicatlan, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Cuicatlan, estado de Sinaloa, bajo el número ciento sesenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

**XXI.- ADMINISTRACION CAUTELAR.-** Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

**XXII.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario de la Notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual será ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusulas de admisión de extranjeros.

**XXIII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.-** Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Bancos y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forme parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**XXIV.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.-** Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

COTEJADO

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, al día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunicó que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septién Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil.

**XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.-** Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE0132002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG-01/00.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se tramitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, mismo que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del día de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Palillo Loal y Guillermo Manuel Colín García como apoderados de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.

**XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.-** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconstituyeron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de BanCrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno.

**XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por escritura número seis mil cuatrocientos cinco, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declaró el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.







Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notario Público - V. 36  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

NOTARIA 25  
ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN

**XXVII.- FUSIÓN.-** Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidós de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

**XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintidós, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509049150" (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "286F0408" dos, B, seis, F, cero, fi, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**XXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ROTEJADO



ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XXX.- FUSIÓN.** - Por oficio número "101 485" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

**XXXI.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.** - Por el oficio número "101 823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por oficios "101 485" (uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis) y "101 823" (uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos.

**XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.** - Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil seiscientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.** - Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis, de fecha veintidós de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, tomo uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo

JOSE LUIS GARCIA AVILA  
NOTARIO  
ESTADO DE NUEVO LEON



Alejandro E. Pérez Truffer Ferrer

Notario Público C. N. 11

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO



constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se fundó de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Empranas.

**XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Falso Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para elevar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

**XXXV.- FUSIÓN.-** Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el falso mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el falso mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis; en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

**XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.-** Por Oficio TUBA/119/2006\* (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el falso mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y falso mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Por escritura número cuarenta y ocho mil setecientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el

OTORGADO



Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexta, cuatragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sesagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuatragésimo primero, cuatragésimo segundo y cuatragésimo tercero.

**XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD







Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notario Público N. 66

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILLICAN  
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CANCELERÍA  
MEXICO, D.F.  
25

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO

PROTEJADO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compra de los estatutos sociales de la sociedad.

**XLIII.- FUSIÓN.** Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintidós de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el Notariado Privado Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Avila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otros en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coahuila, estado de Coahuila, en el Folio Mercantil Electrónico número veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de los Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante a que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen.

**XLIV.- OFICIO DE FUSIÓN.** Oficio UBVA/086/2008 (UBVA) diagonal cero ocho seis diagonal dos cero seis ochot de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos sesenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XLV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.** Por escritura número sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el Notariado Privado Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Avila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Novenos, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo







Alejandro E. Pérez Touffes Ferrnias

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO



Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.

**XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho.

**XLVII.- FUSIÓN.-** Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintidós mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Banorepex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innovo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finso, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XLVIII.- FUSIÓN.-** Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil seiscientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

COPIADO



Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número TUBVA/DGABV/1242009\* (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento setenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos tres pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

**XLIX.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por escritura número nueve mil quinientos diez, de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urzúa, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintidós de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional para elevar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

**L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urzúa, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERAL; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número veintidós mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urzúa, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintidós de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE,

INSC. LUIS GARCIA



Alejandro E. Pérez Touffer Fournier

Notario Público No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUICUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO



PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE

**LI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura número veintidós mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el apoderado Javier García Urzúa, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el día veintidós de mayo del año dos mil once, en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Avila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

**PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

HECTOR MARTIN AVILA FLORES

**a).- PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

**b).- PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, conservar los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer, firmar, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y reprobificar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con o sin protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas.

COPIADO



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos, formular y presentar denuncias, quejas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

**d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerza las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre ejerza las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho correspondo como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o resolución de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar en materia de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

**e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.-** En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, quejas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil posduyente del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

**f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

**g).- REPRESENTACION LEGAL.-** Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole







Alejandro E. Pérez Truffer Fournier

C. Notario Público N.º 66

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCÁN  
ESTADO DE MEXICO

23

40,277



facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

A).- El Aprobado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

**SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, estará y pasará por todo lo que el Aprobado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato.

**LII. COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número veintín mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urzúa, Notario de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asienso uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las zonas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con preaviso previo; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones, en la inteligencia de que podrá celebrar operaciones con fideicomiso en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los

COTEJADO



libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por comedor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando correspondiera; y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no pueden ser otorgadas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXI. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda hipotecaria o fiduciaria de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los Adicionamos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general; XXXII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general; XXXIII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reposto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; XXXIV. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros; XXXV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXXVI. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.-** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así





Alexander E. Pérez Trujillo Fournier

C. Notario Público N. 40

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

25

40,277



como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por la misma, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667,965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679,652,167 (setenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.-----

...**CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.** La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Instituciones de Crédito; y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representados, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.** Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

COTEJADO





Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el Estado o que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento. En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de firmada la asamblea de que se trata. Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. En ningún caso podrán ser mandatos para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.-** Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponde a la serie de que se trata; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital. Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.-** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratase de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes valdrán en lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, se ocuparán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito, y rindián su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva. No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del Día. Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsiguientes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más





*Alejandro E. Pérez Touffier Ferrer*

*Vitarte Pabón C. V. 44*

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MÉXICO

IMP. VALERIANO 25

de tres días hábiles. Entre sesiones subsiguientes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.- En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trate de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.-** Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien preside la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.

**CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asambleas ordinarias de accionistas de la Serie "C". La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes: I. Empleados o directivos de la Sociedad; II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando; III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate.- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o

COTEJADO



acreedor importante de la Sociedad. Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte. V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate. VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad. VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad. VIII. Cónyuges, concubinas o concubinaríos, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo. IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control. X. Quienes tengan conflictos de interés o estén subordinados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-** Los accionistas de la Serie "O" designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.-** La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente. Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de éste, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.-** El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de







*Alejandro C. Pérez Touffin Journier*

*Notario Público No. 44*

CON RESIDENCIA EN HUALQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

NOTARIA 25  
MEXICO

los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien preside, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desahó de ellos; B.- Presentar y radicar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Orogar perdon en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparacer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, según administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avotar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesario; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; y VI.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenecieran, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá; VII.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VIII.- Orogar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a)- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasjudicial y, con ese carácter, hacer todo género de

COFEJADO



instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad concurre, en el periodo consuntivo, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores, b) - Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c) - Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos; y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se otorga. **ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION.-** Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.

**LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.-** Por escritura número veinticinco mil trescientos dieciséis, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueva, con fecha veintidós de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; DIE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

**LV.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por escritura número veintidós mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número sesenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la convocatoria del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

JOSE LUIS GARCIA



Alejandro E. Pérez Touffer Jaramila

Notario Público No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto al artículo séptimo de los estatutos sociales.

**LVI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.** Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el libro mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintuno de marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor del señor Federico Santos Cernuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor siguiente:



..... Banco Mercantil del Norte, S.A. ....  
..... Institución de Banca Múltiple .....  
..... Grupo Financiero Banorte .....  
..... Octubre 25 2012 .....

..... Sesión del Consejo de Administración .....  
Lugar: ..... Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,  
..... Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León .....

Fecha: ..... 25 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas .....

Presidente: ..... Don Guillermo Ortiz Martínez .....

Secretario: ..... Don Héctor Ávila Flores .....

Comisario: ..... Don Ernesto de Jesús González Dávila .....

Convocatoria: ..... Mediante invitación personal dirigida a todos los  
miembros del Consejo de Administración .....

- Asistencia: ..... **Consejeros Propietarios** .....
- ..... Don Guillermo Ortiz Martínez .....
  - ..... Doña Bertha González Moreno .....
  - ..... Don David Villarreal Montemayor .....
  - ..... Don Manuel Saba Aides .....
  - ..... Don Alfredo Elías Ayub .....
  - ..... Don Herminio Blanco Mendoza .....
  - ..... Don Everardo Elizondo Almaguer .....
  - ..... Doña Patricia Amendáriz Guerra .....
  - ..... Don Armando Garza Sada .....
  - ..... Don Héctor Reyes Palana .....
  - ..... Don Juan Carlos Braniff Niño .....
  - ..... Don Eduardo Liras Cantú .....
  - ..... Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada .....
  - ..... Don Alejandro Valenzuela de Río .....

..... Secretario .....  
..... Don Héctor Ávila Flores .....

También asistieron a la junta .....  
Don Jesús O. Garza Martínez .....

Consejero Suplente .....  
Don Juan Antonio González Moreno .....

Consejero Suplente .....  
Don José G. Garza Montemayor .....

Consejero Suplente .....  
Don Manuel Aznar Nicolás .....

Consejero Suplente .....  
Don Carlos Chavarría Garza .....

Consejero Suplente .....

COPIADO







Don Julio Cesar Múndez Rubio  
 Consejero Suplente  
 Don José Marcos Ramírez Miguel  
 Consejero Suplente  
 Don Roberto González Moreno  
 Don Manuel Antonio Romo Villalobos  
 Director General de los Bancos  
 Don Rafael Arana de la Garza  
 Director General de Planeación y Finanzas  
 Don Luis Fernando Orozco  
 Director General de Recuperación de Activos  
 Don Fernando Salas Sobierón  
 Director General Ahorro y Previsión  
 Don Alejandro Garay Espinosa  
 Director General de Servicios Corporativos  
 Don Javier Márquez Díez Camedo  
 Director General de Administración de Riesgos  
 Don Sergio García Robles Gil  
 Director General Corporativa  
 Don Alejandro Vázquez Salido  
 Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales  
 Don Bergamín Velázquez Rojas  
 Director General de Auditoría  
 Don Carlos Martínez González  
 Director General Banca de Gobierno  
 Don Armando Rodal Espinosa  
 Director General de Empresas  
 Don Fausto Hernández Rifaño  
 Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos  
 Don Juan Pedro Meade Kuzibreffa  
 Director Ejecutivo de Prevención y Control Institucional  
 Don Fane Fimontel Ibarra  
 Director General de Administración de Activos y Desarrollo de Negocios  
 Don Guillermo Gómez Sarín  
 Director General de Tecnología  
 Don Gabriel Casillas Olvera  
 Director General de Análisis Económico  
 Doña Myra Hernández González  
 Director Corporativo de Responsabilidad Social  
 Don Armando Rivera Larrig  
 Director General Jurídico

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martínez declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

##### X.- Temas de Asuntos Generales.

Solicitud de Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:—

##### X.- Temas de Asuntos Generales.

Solicitud y Autorización para el otorgamiento y revocación de poderes y designación de Delegados Fiduciarios.

Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios. Puestas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes:





*Alejandro E. Pérez Jauffer Ferrer*

Ministro Público N. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

TITULAR  
ENCUENTRO DE  
MAYORÍA 25

**ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

**FEDERICO SANTOS CERNUDA**

**ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley

b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 3º (tercer) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentar y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 682 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandataria para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho

COTEJADO



correspondiente como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-personales; concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución; intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

**ef.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.-** En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Podorante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de valores relacionados con los delitos de que se trata, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

**ff.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectos trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y reciba informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderante.

**gg.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

**hh.-** El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las contenidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

**ii.- EJERCICIO DE LOS PODERES.-** El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos e), f) y g) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

**LXVI.- ESCISIÓN.-** Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, al día veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escidente bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.







Alexandro E. Pérez Touffes Fournier

Secretaría Pública No. 42  
CON RESIDENCIA EN HUIQUILLUCAN  
ESTADO DE MEXICO

TITULAR NOMINA 25  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFVS33-001-8665" (OFI diagonal 5 tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copia en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529,137,763.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291,377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

LXIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, aséptico uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Ite Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintidós de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ite Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ite Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFVS33-001-8665" (OFI diagonal 5 tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de Ite Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copia en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201,890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

COPIA

TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018,900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una.

El capital social también podrá lograrse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, moneda nacional), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.

**LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.** Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintuno de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el foro mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete esterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla diecinueve de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una séptima parte "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "FINCAJA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

**LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.** Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villalba Soto, titular de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el foro mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho esterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintidós de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisiones para el ejercicio dos mil trece.

Y de dicho instrumento copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

..... Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
 ..... Institución de Banca Múltiple,  
 ..... Grupo Financiero Banorte  
 ..... Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"

FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas  
 LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León







*Alejandro E. Pérez Joffe Ferrer*

Notario Público No. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

COAHUILA DE ZARAGOZA  
ESTADO DE MEXICO  
MAY 25 2013

**PRESIDENTE:** Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

**SECRETARIO:** Licenciado Héctor Avila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

**CONVOCATORIA:** Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.

**ESCRUTADORES:** Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

**ACCIONES:** 69,770,242,090 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia esentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

**Orden del Día**

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

- I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".
- II.- Designación de delegado o delegadas para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

- I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O".

Una vez analizadas las nominaciones propuestas, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ÚNICA:** Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente.

- II.- Designación de delegado o delegadas para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA:** Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Avila Flores, Federico Santos Cerutti, José Morales Martínez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancaria que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que estos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

COPIADO





Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte

## Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

FECHA: 16 de Abril del 2013, a las 9:30 horas

LUGAR: Edificio Mercado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo.

SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Diecinueve Octavo de los estatutos sociales.

ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaur, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales.

ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, así como se desprende de la lista de asistencia asentada.

Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaur, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III.

En base a la calificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:

## Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:

VI.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.  
 VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaración de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:

VI.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.  
 En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.

Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

## RESOLUCIONES:





Alejandro E. Pérez Touffer Ferrer

Número Público N. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostente cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

**CONSEJEROS PROPIETARIOS**

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo) | Relacionado   |
| 2. Doña Graciela González Moreno                         | Patrimonial   |
| 3. Don José G. Garza Montemayor                          | Patrimonial   |
| 4. Don Manuel Saba Aides                                 | Independiente |
| 5. Don Alfredo Eñás Ayub                                 | Independiente |
| 6. Don Herminio Blanco Mendoza                           | Independiente |
| 7. Don Eduardo Livia Cavali                              | Independiente |
| 8. Doña Patricia Armendáriz Guerra                       | Independiente |
| 9. Don Armando Garza Sada                                | Independiente |
| 10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl                       | Independiente |
| 11. Don Juan Carlos Braniff Herro                        | Independiente |
| 12. Don Miguel Alemán Magnani                            | Independiente |
| 13. Don Alejandro Burillo Azparaga                       | Independiente |
| 14. Don Juan González Moreno                             | Patrimonial   |
| 15. Don Alejandro Valenzuela del Río                     | Relacionado   |

**CONSEJEROS SUPLENTE**

- |   |               |
|---|---------------|
| 1. Don Jesús O. Garza Martínez            | Relacionado   |
| 2. Don Alejandro Hank González            | Patrimonial   |
| 3. Don David Villarreal Montemayor        | Patrimonial   |
| 4. Don Alberto Saba Aides                 | Independiente |
| 5. Don Isaac Becker Kabacnik              | Independiente |
| 6. Don Manuel Aznar Nicolás               | Independiente |
| 7. Don Adrián Sada Cueva                  | Independiente |
| 8. Don Everardo Elizondo Almaguer         | Independiente |
| 9. Don Ramón A. Leal Chapo                | Independiente |
| 10. Don Julio César Méndez Rubio          | Independiente |
| 11. Don Guillermo Mascareñas Mino         | Independiente |
| 12. Don Lorenzo Lazo Mangán               | Independiente |
| 13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre      | Independiente |
| 14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada | Relacionado   |
| 15. Don José Marcos Ramírez Miguel        | Relacionado   |

**COMISARIO PROPIETARIO**

- |   |
|---|
| 1. Don Ernesto de Jesús González Dávila |
|---|

**COMISARIO SUPLENTE**

- |                                      |
|--------------------------------------|
| 1. Don Carlos Alberto García Cardoso |
|--------------------------------------|

SEGUNDA.- Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede.

TERCERA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de administración, quien no formará parte del Consejo de Administración.

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera

COPIA  
AUTÉNTICA  
25  
PART.

COPIADO



parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en el sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".

C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

Héctor Martín Avila Flores, mexicana, de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casada, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Chuz Manco Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro Federal de Contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDPVLC cero nueve".

Federico Santos Cerruda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número: "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDPNRD cero cuatro".

Y manifiestan que su representante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMM noventa y tres cero dos cero nueve nueve dos siete".

D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Noctivo se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, tercero y dieciséis de dicha Ley.

F).- Tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.

G).- "C).- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintidós de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.

Doj fe.

Firma de los señores Héctor Avila Flores y Federico Santos Cerruda. \_\_\_\_\_ Firma Alejandro Eugenio Pérez Touffer Fournier. \_\_\_\_\_

El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:

" 7.771.- En todas las poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.







Alejandro E. Pérez Trujillo Notario

Notario Público C. N. 44  
CON RESIDENCIA EN HUIQUILUCAN  
ESTADO DE MEXICO

41

40,277



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CUARENTA Y UN PAGINAS UTILES.**

DOY FE.

HUIQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. pgm/segh.



COTEJADO

SIN TEXTO





**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
 INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438 - 1



Fecha de Producción: 16 DICIEMBRE 2013  
 Hora de Producción: 11:40:17

Firma:  
 ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Determinación o Razón Social:  
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA  
 MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Actos Insuertos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
40277	M10	Poder por Persona Moral o Representación	18-12-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 07a8f58e5688a3709e5372728562b538902758  
 Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción

Fecha: 16 DICIEMBRE 2013  
 Recibo de Pago No.: 110378  
 Importe: \$1,345.00

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico automatizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

**SE TOMO RAZON EN  
 NOTA COMPLEMENTARIA.**



SIN TEXTO





LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PUBLICO No. 73  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



PODERA:  
MIGUEL BERGADO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.  
CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO DIECISIETE.  
LIBRO 289 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. FOLIO 0982.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, Estados Unidos Mexicanos a los 20es dias del mes de Abril del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado PROFRYTO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Publica No. 73 asistente y con el Nominado del Patrimonio Inmobiliar Federal, con domicilio en esta Mancomunidad, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretaria del Consejo de Administración de BANCO MERCANTE DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, ante la que se adoptaron, entre otros, las siguientes resoluciones:

CITACION Y REVOCACION DE PODERES

II.- Que conforme a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, es debidamente para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual ya, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

BANCO MERCANTE DEL NORTE, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Sanjón, ubicada en Av. Navegación No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 12:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Benavides

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

- Don Roberto González Benavides
- Don Rodolfo Barera Villarreal
- Don Jacobo Zaldívar Cuéllar
- Don Alejandro Álvarez Figueroa
- Don Eduardo Ulva Carró
- Don José G. Garza Montemayor
- Don Juan Diego Canedo Ruiz
- Don Luis Peña Regal
- Don Francisco Azpilicueta León
- Don Roberto González Benavides

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Montes Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

- Don Juan Manuel Orozco Galza
- Consejero Suplente
- Don Cesar Verdes Quevedo
- Consejero Suplente
- Don Germán Francisco Méndez Pérez
- Consejero Suplente
- Don David J. Villarreal Montemayor
- Consejero Suplente
- Don Javier Vélez Bastida
- Consejero Suplente
- Don Manuel Escobedo Valdez
- Consejero Suplente
- Don José Antonio Díaz Vozzila



- Consejo Superior -----
- Don Gerardo Contreras Farfán -----
- Director General de Administración Integral de Recursos -----
- Don Sergio García Roca-Gil -----
- Director General de Planeación y Finanzas -----
- Don Román Martínez Méndez -----
- Don Alejandro Valenzuela del Río -----
- Director General de Relaciones Institucionales -----
- Doña Ana Rosa Moreno Razo -----
- Director General de Administración -----

----- En virtud de existir el quórum establecido previamente, el señor Don Roberto González Barrios declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

----- ORDEN DEL DIA -----

----- III.- ASUNTOS GENERALES -----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES -----

----- Una vez expresado el Orden del Día, se procedió a debatirlo como a continuación se indica:

----- IV.- ASUNTOS GENERALES -----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES -----

----- ACUERDO N° 301.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADUSTIN DELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J ANTONIO FERNANDEZ GARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE NUÑO	JESUS CARLOS MALDONADO	MARIA MELAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BARRUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVÍÑO GUJARDO
ANA LAURA CORTES MONERRAGÓN	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAG DONALD	MARIBEL CASTILLA ZURDA
ANA MARIA LUCYNDIS RAMIREZ	JOSAFUJ FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH UTEÑA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTASIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAYAZOS MARQUEZ	JOSE ANSEL AGUILAR DOMAZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANGÉLICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTONIO	ABRILICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	ANGEL MARIN NARRIN
ANTONIO GAYTAN CARTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIQUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELA DIAZ VARGUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDOMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOSES TREVÍÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISSA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA UJAMS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EMMER DELBADILO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES BAÑUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DAMIANITA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERNA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUDEL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	RAUL ARIAS HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	RAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINOS
ELISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUJAS	RENE GARCIA LOPEZ
ENITH MARICELA HERRERA	LEOBARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS RIOS





ADMINISTRACION DE  
TITULOS  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
CONDOMINIO MUNICIPIO  
FRANCO DISTRICTO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PUBLICO No. 72  
PACRE MER No. 1077 PEE. C.P. 54000 MONTERREY, N.L.



ENRIQUE LOZANO PADILLA	LISIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORDON
ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VELLALCLOS RAMIREZ
EUSTORIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
FELIX SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ADEVEDO	RODRIGO JOEL CRIZ
FERNANDO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROCELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROMES MUÑOZ	MADAH HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDAYA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SAN JUANA TREVINO RAMIREZ
GABINO GUARDADO CASTAÑEDA	MASCALENO ALMAZAN DEHERDOS	SANDRA PATRICIA GARZA RIVAUDADA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANDRITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENDRO	SANTAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUIRAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUIAYO	TERESA MORALES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO DROZDO CORTES	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS RINJOSA	MARIA DE LA LUZ MEMODOZA ZUNIGA	VERONICA DIAZ VILLA
RENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PEDRA BUSTOS	YESICA YANEZ ROCHA

ACUERDO N° 301.3.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede las siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 1554-bis mil quinientos ochenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su cambio al 2448-bis mil cuatrocientos ochenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir Estados de crédito, incluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebase el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los recibos que emita la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-clin de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado por celebración o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de apoderado alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON SEMTIZ BERRAH	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MEMODOZA BOGOSERO	GERARDO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO	GIOVANA BARRAS MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA	HEANDY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LUIS
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIZ	HECTOR APARICIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GOMEZ	IRMA VELAZQUEZ RODRIGUEZ	MARIA ROSALBA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	IRANOVÁ AYDÉE OLIVA DÓHDA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ	MORNE GARCÍA GARCÍA	MARCELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARLU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA



ALICIA FORTIN DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASENOR	MARCELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BRILLAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVIR TREJO	MARITZA OLIVOS GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MARRIQUER GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LAGO DIAZ	JOSE FRANCISCO TRAVEZA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO DAYAN
ANA GABRIELA PONCE ACULCERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MELLAY	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAFAEL PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORDONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARAS
ARACELI BOYLLA MARTINEZ	JOSE NEPTALI LOPEZ GONZALEZ	MIQUEL ANGEL ZURIGA EMBRE
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	MAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARADNA BEATRIZ WAYO NURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICOLE HA AGUILAR CASTAÑEDA
ARLINA BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMANDO BLANDAS AYVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BEATRIZ EUGENIA PEREZ DONZALEZ	JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVO CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA RACHIDO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORRES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SELS AZCON	PALMIRO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELIS SANCHEZ	KARLA HAYDÉE LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAavedra	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA	RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PUANGARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNIL YEPER	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDERO ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ MOUERA	LLIANA CAMACHO DELGADO	RIETA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO CRISTO GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROCELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS NOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SABINA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARCIBUENO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL SANDERAS ELLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SAUL NAVARRETE ARANDA
ELY EDUARDO MEDINA NAVARRETE	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROZLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RAYCON TREJO	MARIA ACHUANA CRISTAL WALDONADO MORENO	SONIA EDITH ACATSCATI SANCHEZ
ERIKA LLIANA VELARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SUEYIT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERASMO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLINAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL DUMOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
FABOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABOLA ARANDA ROZLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLORE DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL BIRROLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDAR	VICTOR MANUEL MERA MARTINEZ
GABRIEL CUAHTEMOC GARCIA VALVERDE	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		

ACUERDO N° 3014.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2064 del Código de Comercio.





NOTARIADO PUBLICO  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY, NUEVO LEON  
 MONTERREY DISTRITO

**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE NIEB No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



y carta, del Código Civil para el Distrito Federal y su consecutivo al 2445-006 mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran alguna especial conforme a la Ley.

b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la facultad de otorgar avales, en los términos del Artículo 6º noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c). PODER GENERAL para firmar la correspondiente y documentación que otorga el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de depósitos o cualquier circunstancia por la que reviese el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de papeles autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifique copias e impresiones fotostáticas de los negativos originales de cheques mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100 octavo de la Ley de Instituciones de Crédito.

d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cuobscuiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar revocación de este poder.

ACUERDO N° 3012.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- |                                       |                                      |                                    |
|---------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| ABRAHAM TEJERO PEREZ                  | FABIAN MORALES PACHECO               | MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ        |
| ADALBERTO VARGAS GONZALEZ             | FERNANDO GARAY RODRIGUEZ             | MARIA DE LOURDES BARRALES RIVERA   |
| ADRIANA GARCIA LOPEZ                  | FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO       | MARIA DE LOURDES MILLAN TOMAR      |
| ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON  | FRANCISCO CABRERA GARCIA             | MARIA DEL ROCIO PINEA RODRIGUEZ    |
| ALDO OMAR BERNANDEZ ALFARO            | FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ         | MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ    |
| ALEJANDRO SANCHEZ CHINO               | FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO | MARIA GABRIELA MARGUEZ HERNANDEZ   |
| ALEJANDRO LOPEZ MARRIN                | FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ       | MARIA GUADALUPE LARA POSADA        |
| ALEJANDRO LOZANO HUCHAPERO            | GABRIEL FLORES TREJO                 | MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ          |
| ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS              | GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ              | MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS       |
| ALEJANDRO ALBERTO MERI CANACHO        | GASTON VILLASENOR RIVAS              | MARTIANA POLOS BENTEZ              |
| ALFREDO MENDEZ CARMONA                | GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR    | MARIBEL AVILA ROJO                 |
| AUMA ANGELICA YAÑEZ CRITZ             | GERARDO RIOS SANCHEZ                 | MARISOL ACEVEDO PESADO             |
| ANA LAURA RIVERO SANCHEZ              | GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA         | MARISOL SANCHEZ SALMORAN           |
| ANA LILIA GUZMAN PARRA                | GUILLELMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ       | MARTHA ANGELICA RANCO CASTILLO     |
| ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ          | GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ        | MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS       |
| ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ    | HECTOR FRIAS ZARATE                  | MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON     |
| ANGELICA OLIVA GUERRA GARZA           | HECTOR RAMGEL COVARRUBIAS            | MAURICIO MARTINEZ BELMONTE         |
| ANTONIO MORENO GARCIA                 | HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ          | MAYOLA ORTEGA SALINAS              |
| ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ               | HUGO MACEDA MERCADO                  | MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA     |
| ARTURO ANDRADE RAMIREZ                | IRMA MEJIA ZAMUDIO                   | MONICA ALVAREZ ANAYA               |
| ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO           | IVONNE LAGUNA ALMANZA                | MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY |
| BENITO CRUZ PEREZ                     | JAZMIN PINOIN TAPIA                  | MONICA ROCIO SANTIAGO SALON        |
| BENJAMIN EMARISTO GARCIA ESPINOZA     | JESUS GERMAN CUENAS DEL RIO          | OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ     |
| BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ       | JORGE CHAVEZ NUÑEZ                   | OSCAR CHAFARRO ACEVEDO             |
| BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS          | JORGE ALONSO VILLEGAS VARGAS         | PATRICIA ROSALES HERNANDEZ         |
| BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA         | JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN          | RAFAEL GARCIA CARRILLO             |
| CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA       | JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ            | RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ         |
| CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS          | JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ         | RAUL ARANDA LEON                   |
| CARLOS JESUS MUJICA GARCIA            | JOSE ISAAC SORIA REYES               | RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA         |
| CAROLINA JANKE GAMACHO                | JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ         | RAYMUNDO MENDOZA HORTA             |
| CRICE MONICA ZENDEJAS LOPEZ           | JOSE LUIS VARELA MARAVILLA           | RICARDO ZERMENO MARTINEZ           |
| CLAUDIA AURORA RIOS SUJANO            | JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ         | RICARDO BICERRA ALBA               |
| CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ          | JOSE LUIS RUZ TAVITAS                | ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ         |
| CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO | JOSE MANUEL INCANZO MONTIEL          | ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA      |
| CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAAVEDRA   | JUAN GERARDO GONZALEZ                | ROLANDO FERRERA MONTAÑO            |
| CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS       | JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ        | ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ          |



CLAUDIA YOLANDA GARCIA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAEL MOYSEN ALATRISTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSEYDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLOBOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE COCHO MATEOS
DARIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DAVID LARA VITAL	LILA ELIZABETH GARCIA WALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANNA ELIZABETH FONSECA MENDOZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SOMIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIROZ PEREZ	LINDA NETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA MRS HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ABREDO ROBALES	LORENA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAMIRINO RODRIGUEZ PIRAGO	LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VERONICA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FORTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARAJANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ

ACUERDO N° 301.6: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a)- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y depósitos del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su conserado el 2448 del mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren depósito especial conforme a la Ley.

b)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, cobrar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título sustentar títulos de crédito, autorizando la posibilidad de cobrar avales, en los términos del Artículo 9°-tercero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de depósito o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de partes autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias e impresiones idénticas de los registros registrales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que existan o que en algún momento existan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100 del de la Ley de Instituciones de Crédito.

d)- Los Apoderados declinan ejercitar los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrá en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.7: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRISTA	HAYDÉE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDÉE ANDALÓN AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA DEL CARMEN GARCIA AMARO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASTELLAS LIZARRAGA	ILDITH ELIZABETH PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ URZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRMA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTIILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JANINE MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIRA MEDINA
ALMA ANGELICA ESTRADA GRAMILLO	JANINE ISIDRO BELTRAN PICHARDO	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIFANIA LOPEZ VALDEZ	JAGUQUELINE COLOMO RAMOS	MARIA OLIMPIA ZAJUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLOBOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PESQUELAS	MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UMSOHN	JESUS LOPEZ VELAZQUEZ	MARIA TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENCES	JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA	MARIA TRINIDAD ORUALVA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS BONDOLIEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA	MARISOL LLANEE GARCIA





NOTARIO PÚBLICO  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 71  
PADRE MEER No. 1077 PTE. C.P. 64030 MONTERREY, N.L.



ANA VELIA LOZOYA ROVERO	JESUS ARTURO MURQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CUIEL ESCARREGA
ANGEL MENEYDA CORRAL OLAGUERA	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS OJEBEDO
ANGELICA DIAZ CELIX	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGILO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROSAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ARMANDO ITURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLOZGANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL PEDRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LAIRA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CARRO CASTRO	JORGE GUZMAN MURELLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FIOLE	JORGE GASTELUM AVENDANO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LEZARRAGA
ARTURO GODINA CARRELO	JORGE LEZARRAGA TIERRA	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUJO VALDEZ	JORGE ANDRES TOSH TAPIA	MYRNA MARISELA BARRALES RUELAS
AURELIA PADILLA ALEA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS GUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VINEDAS	PAOLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BERTHA ALCIA MENDOZA CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDÉE AGUIRRE TORRES
BRYANA MALDONADO GRUÁLVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA NORNE GARCIA GRUÁLVA
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA FULIDO BEJARRANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESSAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZULETA	PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MARRIQUEN	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA	JOSE MANUEL SOCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
CLAUDIA NOHEMI URRUTTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARD RODRIGUEZ	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARSA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL GOTA NORZAGARAY
CYNTHIA CELIA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVINO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DANITA DEL CARMEN MANSAN VERDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELENES LUGHE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RICARDO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LEZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANNA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA URIAS HEREDIA
EDUARDO ESCARDEGA BLANCAS	JULIO CÉSAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PESA
ELA CANALES MORENO	KARIM ALAN PEÑA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ BAENZ	RUBEN ALBERTO BORGUEZ URIAS
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
ENGRIO OSVALDO ROMERO MONJARDEN	KARLA CARO QUIRONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASAPERRIZA SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SEPPRECO VELARDE TIZNADO
ERICKA ANAÑO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MADIAS LOMBERA
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LIZIA ANACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTEBAN BARRA GONZALEZ	LEIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORNEJ GARCIA
ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LEIANA DEL CARMEN MATORNO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
EUNICE GUADALUPE URRUTTE MILLAN	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA DINORA BENTEZ QUARTE
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
EWANGELINA PALAZUELOS CAMACHO	LUIS ENRIQUE CESERA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RAMOS	VERONICA LEON
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIAN VELA	VERONICA CAMPOY SOTO
FRANCOISA GUADALUPE NORONES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORTALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ





FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	CYDIA XOMARA JIMENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLLIVAN LAZCANO
BERNARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM	VICTOR MANUEL LAMIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
OSIELA JANET RAMIREZ CANZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	MARCO ANTONIO VALTERRA CASTAÑESA	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GRETEL COCTH EUJAN RAMOS	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUIRRE	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRIZELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ GUTIERREZ	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZUJUA CARINA INDIÑIZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	

— ACUERDO N° 3918.— Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

— a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2854 del Código de Comercio y en su caso, del Código Civil para el Distrito Federal y su consecutivo al 2448 del mismo código civil, y del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

— b). PODER GENERAL para aceptar, conferir, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título sucesivo título de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 1°-severo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— c). PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la invalidez de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que renuncie al pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifiquen copias e impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubieren microfilmado libros, registros y documentos en general que existan o que en algún momento existan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionadas con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

— d). Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren estando conjuntamente o cualquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

— ACUERDO N° 3918.— Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALAMIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVANIS	ORICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL CHDARZA GARZA
ADRIANA GUJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOZO CAVAZOS	MARCELA GARZA CABALLERO
ANTHONY ANTONIO SANDOVAL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARCELA MOLENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARCELA WILANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOLIS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVINO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMEZ	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LIDIA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLIVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA LUCIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARRUEL LEAL	MARTHA LUCIA ESPINOZA SALVAN
ALVARO ANDRIGAL CHACON	IRMA NELIA VELA MOLINA	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA BEATRIZ JASSO ARRANDEZ	ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA CEYANERA CAVAZOS REYNA	ISRAEL SANCHEZ ORTU	MARTHA LAURA TUBERINA GARZA
ANDRES RAMIREZ JARRE	IVETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANGEL GUILERMO GARCIA BRADAMONTES	JAIIME GANTU CASAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ	JAIIME OVALLE SANCHEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES	JAIIME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ





**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64080 MONTERREY, N.L.



ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARZPE	MIQUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARNANDO ALAN ISTA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL GARDENAS
ARNANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREDON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVEJDO
BARBARA GUTIERREZ SADIQ	JOAQUIN MANUEL LEUA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA SILVA LEAL CARRONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELVA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA ATALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUARDADO GARZA	NEITA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO GUROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOSA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MUJERES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUINONES SALAS	JOSE ANGEL NOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR DASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA GONZALEZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CARO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDUARDO DE LA TORRE VALDEPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEOFILO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANAGUANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY SUGEMA ESPINOSA TREVINO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVINO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES BARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ SAWLA	PEDRO TAMEZ SEGONA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANE	JOSE TOMAS ALCOBER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARCELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALARIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEDO	RENATO LICHAN ARANDA
DALIA CRASSIMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARRONA	REYNA ESTHELA TREVINO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SEMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA BAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CELJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA KARLEZ TREVINO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA LILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLGA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DIVORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTELLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEONARDO BENVENIDOS QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROSLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DNE
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	RODOLFO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS MARRADON	LILIANA DAMU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARISEL VILLARREAL LEUA	ROMMEL MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TREVINO BENVENIDOS	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHELA CASALLERO SALINAS
ELSAIVOR MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CAÑAMAR
EMMA LIZ LOZANO BRISERO	LUCIA EMMA VILLANUEVA	ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA
EMMA RAISEMA DIAZ CERDA	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS COORDADO
ERINA LISETTE GOMEZ CALDERA	LUIS ESQUIVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA FALCOURA	ROGALINDA PUENTE OBERGON
ERNESTO VIERA ZAVALA	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	ROGALINDA CALVELLO MORALES
ERNESTO GUERONCEZ BENTO	LUIS ANAURI NUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES



ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOJANO	SALVADOR ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO BALAS	LUIS MARQUEL FLORES MONTENAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ETHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLIGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
FABIANO ROVE SUAREZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZWARTHA DOMINGUEZ TREVIÑO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENWIDEZ
FABIAN AGUIRRE ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SELVA BERRUA GUJARRO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SELVA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCARDEÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER ANREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROBO REVELLES	THELMA ISALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO NATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FILMADO EPREM HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENDIRA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACINES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ CALLEDOS	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIEVAIS	MARIA GINA NEJIA ROBLES	VERONICA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCITLIL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTACIA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESSENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL OSWALDO	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVIVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LLEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARGUEZ	MARIA MAGDALENA SELVA CAMPOS	ZEMEDA FERNANDEZ OSPARZA
GLORIA ALARCON MADRILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TELADA		

ACUERDO N° 301.10.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

10.- PODER GENERAL para la realización de Actas de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código de Comercio y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y es consecutivo al 2445-dos mil cuatrocientos suarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren visado especial conforme a la Ley.

11.- PODER GENERAL para aceptar, emitir, otorgar, girar, embor, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, evaluando la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° novena, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12.- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier otro instrumento por el que se realice el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias e impresiones idénticas de los originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado films, registros y documentos en general que existan o que en algún momento existan en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-dos de la Ley de Instituciones de Crédito.

13.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren cuando conjuntamente comparezcan dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad a los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.11.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO GURBANTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA ELBA VEGA LARIDO	HUGO VITO FLORES ESCOBARTE	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
ALEJANDRA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MALDONADO GARCIA	WELDA MARTINA MARCHES GUILLEN	MARIA GABRIELA OROZCO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	HOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA NEJIA VILLASEÑOR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARELLAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ





NOTARIO PÚBLICO N.º 12  
T. T. J. L. A. R.  
LIC. JAVIER GARCÍA ÁVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMERA FIRMADA

LIC. JAVIER GARCÍA ÁVILA  
NOTARIO PÚBLICO N.º 12  
PADRE NEER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ARISAL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUIRRE SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDONA RODRIGUEZ	JAME OLIVERA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLGA VILLAVICENCIO CARRANZA
ANGELITA MAGALLON MUNGUA	JESSICA YADIRA MUÑOZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HUALGO
ANGEL DAWACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EDOCA	MARIA TERESA GUDIAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOAQUIN CEBASO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARISEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI DAWACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARISEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES	MARISEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERRES
ARCELA GARCIA SANCHEZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARCELA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARIZELA MACIAS JIMENEZ
BALDAMAR JORGE RAMIREZ PÉREZ	JORGE ORTEGA VEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVEZ
BARBARA LILIANA ESCOBAR GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ
BEATRIZ EDGISHA LOPEZ GUDIAN	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN SCHAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA SANCHEZ	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MARCO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARGALEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIQUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMPO MAGAÑA	MIQUEL ANGEL MUÑOZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAQUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MORALES CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALDMARES	MONICA SAREY MOYA BASILTO
CARLOS ALBERTO MACIAS NAVGODA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARRA	MONIKA JAMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APONDACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARREILLO ANALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA GARD	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CENNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CASPILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE MUÑOZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS GONZALEZ
CRISTINA AGUIRRE PREGADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPINA	RAFAEL ZURIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
DANIELA BERENICE CONTRERAS ESPINOZA	JULIO JAME RAMIREZ HUERTA	RAMON DAWACHO LEON
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO	KARINA GUADALUPE OJEDA MEDINA	RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
DELA ELVIRA MUÑOZ RUIZ	KENNEDY AGUIRRE MUNGARAY	RAUL PASCAN ROBLES
EDGAR MORAN MARTINEZ	LAURA AJUNCON PEREZ HERNANDEZ	RAUL SIERRA GARCIA
EDITH MORENO OLIVARES	LAURA OLGA RAMIREZ LARON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ
EONA LETICIA GARATE LIZARRAGA	LIDA GONZALEZ BERNACHE	RICARDO FERNANDO ROGARTE CAMARENA
EDUARDO BEJARANO COVARRUBIAS	LISARA CARRERA GONZALEZ	ROBERTO AGUILAR BURDUZA
ELIA CECILIA SALOMAR CORDERAS	LISIANA BIANZO ALVARADO	ROCIO AGUILAR ARAS
ELISEO VALDES AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ	ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSALES
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALONSO GARCIA CORTES	ROSELIO BRAVO PONCE





ELIZABETH ZULASMITI HERNANDEZ BOJIA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANSELINA SOTO FONSECA
ELVA PEREZ ORDÓÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MARRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO ESCERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERKA DARIA HERRERA VERA	MANUEL ARRIGLA SARAY	ROSA VELA SOLIS DE PAZ
ESLY GEZDAEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CANACHO
FATFRANKYA XOTI RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALES	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABETH PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NAVARREZ
FELIPE DURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCHARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO AREL REHTEZ YEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEZAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVA INO GARCIA
GENOVEVA ROCINA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEADO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVA CRISTINA YAREZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVA NATYA MUÑOZ MODOQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA ELANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARTAY PRADO
GERARDO MENDOZA BARRALBA	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ PUNOS	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ANGEL LOPEZ HUIZ
GLORIA GONZALEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URRUTIA
GLORIA ANGELINA BARRAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SORVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARDO TREVINO	MARIA DEL CONSUELO ALANS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GULLERMINA VALDEAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOMAS ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORCERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVILA	MARIA DEL REFUGIO GUERREROS GUERRERO	VANNEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MORAÑA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XICHITL CELESTINO AVILA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HILDO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

ACUERDO N° 30113.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, incluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° novena, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la interendencia de cuentas de créditos o cualquier otra interendencia por la que se hiciese el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peticion autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones otorgadas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere informado libros, registros y documentos en general que obran o que se obran en algún momento durante el poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 130-ter de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna otorgar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



NOTARIO PÚBLICO No. 72  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.R. 64000 MONTERREY, N.L.



ACUERDO N° 361.13.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

MÚltip, Grupo Financiero Banorte, a los siguientes personas:

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS	ESANA ESTHER HERRERA LUGO	MARTHA ALICIA SANTUN CONDU
ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS	ISMAEL RODAS SANDOVAL	MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO
ALICIA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA	JACINTA MADALY LIZAMA MUKUL	MARTIN RUIZ ROSALES
ALMA ROSA PEREZ GARCIA	JENNIFER ANGLINO MURPHY	MARVIN PAMAGUA SANCHEZ
ARILLA ZAHN LOPEZ	JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS	MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ
ARLEEN GALEY NAVARRETE ROCHE	JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA	MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO
ANA MARTIN ROMERO VILADEZ	JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ	MIRNA SOLEDAD RUIZ SOSMENO
ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO	JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA	NANDY MARIELA TUN PEÑA
BALTAZAR BALAM ORTIZ	JOSE AMARO GAITAN CHOCOLATI	NORMA ANGULO VELAZQUEZ
BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO	JOSE MIGUEL PUC KCH	OCTAVIO FERNANDES PRESUEL SARRICOLA
BELLA FANNY LAZARO BIGOSBAR	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA	ORLUCEA ENRIQUETA BRAVO
CARLA MARGARITA MENA MARTIN	JUAN GABRIEL VERA SURIANO	OSIBEL GUZMAN GONZALEZ
CARLOS JUMER MARROQUIN	JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ	PAOLA JANET OJEDA CHACON
CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON	JUANIA GUILLETRINA POLANCO LEAMA	PATRICIA LEON VELAZQUEZ
CARLOS ROMUALDO ROSADO CAMUL	JULIO ARIAS ALPUCHE	RICARDO LUNA HERRERA
CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA	LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ	RICARDO OVELLA LOPEZ
CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	LEONARDO LOPEZ LOPEZ	RILMI RAQUEL OJEDA SOSA
DORIS MARIA CUAJALES SIBDO	LESLIE MARLE PERERA FRANCO	ROBERTO DE ARCA GORDILLO
DOUGLAS RENE CAND CURMINA	LINDA YVONETH CAJEL MALDONADO	ROBERTO CARLOS GUINTA ZALDIVAR
EBER RUPERIO MARFIL ALDOER	LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK	ROLANDO YAÑEZ TEJERO
EGGAR MOLINA MORALES	LUCERO BLANCA FLOR CALICH MARFIL	ROSA OLINDA CASTILLO
ERNESTO JESUS AYUGO PEÑA	LUIS ESTEBAN PEREZ	RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO
EVIDIO HERNANDEZ HERNANDEZ	LUIS FABRICIO ROSAS ESPINOSA	SABINA SUSANA SOLIS CORDOVA
FABOLA MAGDALENA RONTES CABRERA	LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ	SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ
FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA	LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL	SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE
FEBE GRANADOS HERNANDEZ	LUIS FERNANDO NANDO MAZAREGO	SONIA MARLENE UICAB CANTON
FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG	LUIS MANUEL RAJERA MATA	URCIBOELINA JIMENEZ SANCHEZ
FREDDY VENANADO ESPINOSA PEREZ	MADELEYNE JUAREZ PEREZ	VICENTE ALFARO CASTILLO
FREDY PEREZ RAMIREZ	MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA	VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ
GABRIEL CAMPOS DIAZ	MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ	VICTOR OSWALDO MARTIN CAN
GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN	MARIA CRISTINA FRANCO SUTRON	WILBERT ALONSO TUZ SELVA
GABRIELA DEL SAGRADO MARINO FAJARDO	MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO	WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA
GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR	MARIA ELENA CALDERON ORTIZ	WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ
GESELY GUADALUPE PAT PACHECO	MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ	YITJANI DE LOS ANGELES PONCE OLIVEROS
GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE	MARIA ISABEL PECH COLUJAR	YESSICA GUILLEN ELERA
GONZALO DE JESUS CARRERO GUILLEN	MARICELA RAMOS GARCIA	ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA

ACUERDO N° 361.14.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

1).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y derechos del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca MÚltip, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2684 del Código Civil y del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal y en conjunto el 2448 del Código Civil y del Código de Comercio y del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren dilaclula especial conforme a la Ley.

2).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título sustrato títulos de crédito, incluyendo la garantía de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que amane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca MÚltip, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier otro documento por la que librase el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de partes autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifique copias e impresiones obtenidas de los originales originales de cartones mediante lo cual se hubiere instrumentado libros, registros y documentos en general que





donde en algún momento cúbren en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionadas con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

b)- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad a los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 20115.- Se ratifica con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ADRIANA HUERTA RICO ----- JESUS ANTONIO BISSANO LOPEZ ----- MARITZA PINEDA ESPINOZA
- ADRIANA MORA ZAMADONA ----- JORGE GUERRERO CARRERA ----- MARTHA DIAZ MARTINEZ
- ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ ----- JORGE LUIS DAJA MONTIEL ----- MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
- ALEJANDRO AFANADO PALACIOS ----- JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ ----- MELANY NETTE MONTALVO MACIAS
- ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ ----- JOSE RENE FIVIENTEL ROBLES ----- MIGUEL HERNANDEZ ROS
- ALEJANDRO ARMANDO VALALOBOS ROMERO ----- JUAN CARLOS MORALES GACHON ----- MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
- ANA LILIA GONZALEZ CHAVEZ ----- JUAN DAHMAR SALAZAR MENDOZA ----- MILTON ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
- ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ ----- JUAN RAMON MARTINEZ RICART ----- MONICA ISLAS GONZALEZ
- ARACELI ZAGOYA PEREZ ----- KARINA RAMOS ARAGON ----- NADIA LISETTE GUTIERREZ MORALES
- ARNALDO ORTIZ MORALES ----- LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON ----- NANSARA DIAZ SANTIAGO
- AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO ----- LORENZO ADIGEL ALCANTARA ARMEJ ----- PAOLA UTEÑA MORALES
- EREMENDE IDILY GARCIA JUAREZ ----- LUIS ENRIQUE HERRERA ROSETE ----- PASCUAL SANTAMARIA URRITA
- BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHOTRO ----- MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES ----- PATRICIA MARIN CARDOSO
- BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO ----- MARIA ALICIA RAGA ACOSTA ----- PATRICIA BUREOS CASARREAL
- CARLOS FITZ MIRANDA ----- MARIA ANDREA GARZA MALDONADO ----- PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
- CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO ----- MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA ----- RAFAEL GONZALEZ REVILLA
- DESAR ZAVITOS BAEZ ----- MARIA DEL CARMEN ALFONSO FORCE ----- RAYMUNDO AVILA GARCIA
- ELIZABETH ESPANZA DE LOS MONT GARCIA ----- MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR ----- RENE MORALES SOSA
- ELYRA MONSE TIBICO ----- MARIA ELENA MARTIN GUZMAN ----- REYNA CARDOSO RAMIREZ
- EMMA MARQUEZ LARA ----- MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO ----- ROBERTO OROZCO ORTIZ
- ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ ----- MARIA GUADALUPE ROCHA VAZQUEZ ----- ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
- FRANIELA LOPEZ RODRIGUEZ ----- MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ ----- ROGELIO OROZCO MARTINEZ
- FRANCISCA DELGADO ARELLANO ----- MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED ----- SALVADOR MADON VALDEZ
- GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA ----- MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA ----- SANDRA LUZ CORDOVA BORRERO
- GILBERTO CHAVEZ ESCOBAR ----- MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ ----- SOTERO GABRIEL GONZALEZ
- GRACIELA ROMERO SALAN ----- MARIANA PEREZ FERNANDEZ ----- VERONICA RODRIGUEZ JAMES
- HUGO HERNANDEZ CASTILLO ----- MARIO LORENZANO BAÑOS ----- YADIRA REYES JUAREZ
- INGRID ESTRADA GUZMAN ----- NARIO ALBERTO CARDOSO COREL ----- YANGLA FRANCISCA REYGADAS ZECHNELL
- JESSE DUEVARTA HERNANDEZ ----- NARIO ALBERTO VAZQUEZ DUINTANA ----- YCLANDA MARTINEZ MERCADERO
- JOSÉ RODRIGUEZ MIRANDA ----- NARCIS VALENCIA MAXIMO -----

ACUERDO N° 20116.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que precede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a)- PODER GENERAL para la ratificación de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2564-dos más cuarenta y nueve y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su consorte al 2448-dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que regulan cláusula especial conforme a la Ley.

b)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título succion (título de crédito), actuando la población de pagar valores, en los términos del Artículo 8° noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la insistencia de cuentas de cheques o cualquier discrepancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por el Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los análisis que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones venecadas de los originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que existan o que en algún momento cubren en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionadas con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-bis de la Ley de Instituciones de Crédito.





NOTARIO PUBLICO No. 72  
 T- TOLU A  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 MONTERREY, N.L.

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIER No. 1037 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



g) Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con entalación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.17)- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora, a las siguientes personas:

- |                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| ACRINA MARIA FIGUEROA DIAZ        | LUIS ROBERTO MIRELES MORENO          |
| ALEJANDRO BARRON ESPINOSA         | MARIA LUISA GOMEZ RAMOS              |
| BLANCA ESTELA MORENO MAYA         | MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME        |
| CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR     | MALIRO ZAMARRON RAMIREZ              |
| ENRIQUE NIETO FRANZONI            | NANCY GUADALUPE DORA BARBA           |
| EDGAR REWE MALDONADO DE LOS REYES | RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEIRA |
| JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA     | ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR     |
| JUAN MANCERA MEDINA               | SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS        |
| KARINA GARCIA SALAZAR             |                                      |

ACUERDO N° 301.18)- Se otorga en favor de los apoderados contratados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

2)- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora, en las materias del segundo párrafo del Artículo 2654-cas mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su conlato el 2488-dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieren dilaición especial conforme a la Ley.

3)- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avalúes, en las materias del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4)- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retase el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firme en unión de partes autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifique copias o impresiones obtenidas de los registros originales de cámara mediante la cual se hubiere mencionado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cin de la Ley de Instituciones de Crédito.

5)- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con entalación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1)- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acto de esta sesión.

- CUAJUITEMOC ESPAÑA GARCIA
- GERARDO ALANIS CABELLO
- MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,033, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primito Carrasco Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 302.2)- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acto de esta sesión.

- ISRAEL PEREZ CARRELO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primito Carrasco Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

ACUERDO N° 302.3)- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acto de esta sesión.

- DIANA YESCA MORENO CEBALLOS
- RICARDO RUIZ SOTO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,878, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 1777, Volumen 4, Libro Primario, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de abril del 2003.

ACUERDO N° 202.A.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

RAKEN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,425, de fecha 24 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 1860, Volumen 4, Libro Primario, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 202.B.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMEO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,133, de fecha 7 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 8140871 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 202.C.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI MELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,283, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 8143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

ACUERDO N° 202.D.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ CUMOS CAMPA

MARCELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 8143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 202.E.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANDEYA MEGANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO NATEI SANTANA

SUSANA SOLIDAD CORREA BENEZAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 8143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 202.F.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN JOSE CRUZ GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,325, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ayta, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del







NOTARIADO PÚBLICO  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO No. 72  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64090 MONTERREY, N.L.



NOTARIO PÚBLICO  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA  
MONTERREY, N.L. 1º DISTRITO  
PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 2143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004

ACUERDO N° 302.91.- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acto de esta sesión.

VALERIA VESCA GARCÍA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 45.362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Privativo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 2143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005

ACUERDO N° 302.91.- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acto de esta sesión.

GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO

IVETTE GALAXIA GÓMEZ APARICIO

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA SÁNCHEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 45.362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Privativo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 2143871 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

El Presidente, señor Don Roberto González Barrena, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desarrollados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, formalizándose para constancia la presente acta al Presidente y al Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.

FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, otorga los siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en la concurrencia para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 de mil cinco.

SEGUNDA.- Se tienen por honrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acto que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a votar y pasar por todo lo que los Apoderados concuridos realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

P E R S O N A L I D A D

I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

a)- Con el acta que ha quedado protocolizada.

b)- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arca, quien fuera otorgado a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fue Titular el Licenciado Gregorio Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento sesenta, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, con un capital social de UN MILLÓN DE PESOS, Moneda Nacional.

c)- Con la escritura número 31,860 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arca, quien fuera otorgado a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fue Titular el Licenciado Gregorio Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número dieciséis sesenta y tres, a fojas doscientos diecinueve, volumen diecinueve treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN





FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REAFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— f) - Con la escritura número 803 sescentos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Joaquín F. Osipov, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintidós y con el número tres y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REAFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REAFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumento su capital social y reformo los artículos primero, segundo, octavo, trigésimo sexto y cuarenta y cinco de los estatutos sociales.

— g) - Con la escritura número 159,346 ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el precepto del Licenciado Francisco Lozano Molega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas diecisiete y nueve, volumen mil ochocientos treinta y tres, tomo tercero, el 30 veinte de diciembre de 1937, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REAFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumento su capital social y reformo los artículos primero y segundo de los estatutos sociales.

— h) - Con la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Molega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1938 mil novecientos treinta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil novecientos y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como filiales.

— i) - Con la escritura número 171,539 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el precepto del Licenciado Francisco Lozano Molega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1938, mil novecientos treinta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento sesenta y seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochocientos y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desahuciendo la segunda.

— j) - Con la escritura número 18,183 sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número ochenta y un mil quinientos tres el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROMULGO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— k) - Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— l) - Con la escritura número 182,925 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el precepto del Licenciado Francisco Lozano Molega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folo Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA REVONSA", SOCIEDAD ANONIMA.

— m) - Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución.



NOTARÍA PÚBLICA N.º 77  
TITULAR  
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA  
MONTERREY NUEVO LEÓN  
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCÍA AVILA  
NOTARIO PÚBLICO N.º 77  
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que ha protocolizado en la escritura número 16,732 quinientos sesenta y cinco de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Valente Vidales, Titular de la Notaría Número Cuatro Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto de las autoridades.

— 3. — Con la escritura número 16,279 dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Cuatro Setenta y Cuatro del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Valente Vidales, Titular de la Notaría Número Cuatro Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 de octubre de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, domicilio, inscrita en México, Distrito Federal, capital mínima fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— 4. — Con la escritura número 44,889 noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angolia y Galindo, Titular de la Notaría Número Cuatro Nueva del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 de abril de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCROCEP", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCROCEP.

— 5. — Con la escritura número 45,282 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angolia y Galindo, Titular de la Notaría Número Cuatro Nueva del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 de mayo de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCROCEP", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCROCEP, de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales.

— 6. — Con la escritura número 46,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que lo anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 de mayo de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCROCEP", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCROCEP, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en la sucesión quedara en total en la sociedad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales.

— 7. — Con la escritura número 103,200 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Monrre Leizaola, Titular de la Notaría Número Cuatro Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCROCEP", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCROCEP, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION, de "BANCRO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCROCEP, como sucesora, con "BANCROCEP", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCROCEP, como sucesora, desapareciendo el primero y subsistiendo al segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

— 8. — Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Casas, Titular de la Notaría Número Treinta de Cuahuahuitlan, Estado de Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número cinco setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANORCEER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de DEROGAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANORCEER, como fusión con "SANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORCEER, como fusión, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.



— f) — Con la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Alvaro Ayala Herrera, titular de la Notaría decimonovena treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, el día trece de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANORCEER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORCEER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ADOPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS ADICIONALES DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de administración extranjera.

— g) — Con la escritura número 8,411 tres mil cuatrocientos once, de fecha veintidós de enero del dos mil dos, otorgada ante el Notario Alvaro Ayala Herrera, titular de la Notaría decimonovena treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANORCEER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 600.00 M.N.), con lo que el capital social ascendió a \$4,647,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 200.00 M.N.) el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declaró el correspondiente que a su fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,600,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

— h) — Con la Escritura Pública número 34,671 treinta y cuatro mil sesenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Félix Iván Carranza Acosta, Notario Público Suspenso Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7020 setenta mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (i) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora y Banorecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada a que se entregó, y la segunda como sociedad fusionante o que suscribe.- 2.- La modificación de la capital social de Banorecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,373,482,863.00 (dos mil trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Banorecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banora y reformo en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Banorecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

— i) — Con la Escritura Pública 34,045 cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Félix Iván Carranza Acosta, Notario Público Suspenso Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 setenta mil veintuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del cambio número 0010,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, diez, Expediente 18932048100, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio 28370002 dos, letra "B", sea, letra "F", cero, letra "K", sea, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY NUEVO LEON  
 NOTARIO PUBLICO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PDRÉ MER No. 1077 PDE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Revisor, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

— e) - Con el Primer Testimonio sacado en su orden, de la Escritura Pública número 34,068 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veintidós de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 6441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 645 noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Contrato Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANDRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANDRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— ej) - Con el oficio 101,468 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Banorte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Banorte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil noventa y seis pesos 00/100 CLN) y se reformó en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Banorte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

— ej) - Con el oficio 101,823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Banorte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

— Los oficios 101,468 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis, y 101,823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7023 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 645, noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

— j) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 24,630 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1º primero del mes de noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veintidós de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada ALFRODA CERVANTES MARTÍNEZ como Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 13,822 diez mil noventa y veintidós, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo lo siguiente:

— 7. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN —  
 — En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto Cruzales Benavente puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de esta órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yario Sotagón, proponiéndoles al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nueva Secretaria. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Artalejo García Gama, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.  
 — Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes:



— ACUERDO No 40.— Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretaria del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García García, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

— ACUERDO No 41.— El nombramiento relativo es el siguiente: se acordó nombrar al Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría de Planeación y el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría de Recursos Humanos, para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otro documento respecto de la información bajo su custodia, y además se le facultó para comparecer ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

— a) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 26,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 días de julio de 2003 dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado Primitivo Cervantes Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril del 2003, en la cual se acordó la constitución de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 de junio de julio de 2003 dos mil tres.

— a) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 26,628 treinta y ocho mil seiscientos veintiocho, de fecha 7 días de julio de 2004 dos mil cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Primitivo Cervantes Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designa a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 8143971 colorita y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 26 de julio del 2004, y del cual transcribe la siguiente:

II.— DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISAROS DE LA SOCIEDAD.

— En el transcurso del tercer punto del Orden de Día de la Presidencia de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, señaló a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

— Por otro parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, al día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la parte "D", para lo cual recibieron una comunicación digital a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez demarcar lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea se por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

— Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de dejarse constar conforme al artículo TRIGÉSIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

— Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES.

— PRIMERA). El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patronal, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que contiene cada uno de ellos:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1. Don Roberto González Barrera (Presidente) Patrimonial
- 2. Don Rodolfo Barrios Villanueva (Vicepresidente) Patrimonial
- 3. Don Jacobo Zaldívar-Cortés Independiente
- 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa Independiente
- 5. Don Eduardo LUNA CORTÉS Independiente
- 6. Don José G. García Montemayor Patrimonial
- 7. Don Juan Celo Casado Ruiz Independiente
- 8. Don Luis Peña López Relacionado
- 9. Don Francisco Albará de León Independiente
- 10. Doña Beatriz González Moreno Patrimonial
- 11. Don Richard Frank Patrimonial
- 12. Don Roberto González Moreno Patrimonial

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1. Don Juan Manuel García Garza Relacionado
- 2. Don Jesús L. Barrios Lozano Patrimonial
- 3. Don Simón Huari Cohen Independiente





**LIC. JAVIER GARCIA AVILA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PADRE MIRER No. 1077 PVE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



- 4. Don César Verdes Quiroz \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- 6. Don David Viterbo Maldonado \_\_\_\_\_ Patrimonial \_\_\_\_\_
- 7. Don Javier Vélez Sautica \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- 8. Don Manuel Soccosas Varza \_\_\_\_\_ Patrimonial \_\_\_\_\_
- 9. Don Isaac Becker Kasakovic \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- 10. Don Federico Alberto Valenzuela Ochoa \_\_\_\_\_ Patrimonial \_\_\_\_\_
- 11. Don Alejandro Schwedhelm \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- 12. Don José Antonio Díaz Vicente \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia, estará integrado por las siguientes personas:

- Don Fernando Morales Gutiérrez \_\_\_\_\_ Conscioso Propietario \_\_\_\_\_
- Don Carlos Areola Cortés \_\_\_\_\_ Conscioso Superar \_\_\_\_\_

TERCERA.- Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los congresos y congresos habiendo tenido noticia de ser posible designación generalizar su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,326.30 equivalente a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en el comicio de la Sociedad. ....

Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,592 trinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintidós de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Félix Cárdenas Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designó al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 8143871 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho setenta uno de fecha 20 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribe la conducta:

**V. ASUNTOS VARIOS.**

DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.-  
 La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Ángel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de los facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Ángel Vera Barrera, quien gozará de los facultades señaladas.

EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE REGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CAPITULO PRIMERO**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por los palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Inscrita de Beneficio Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en las Máximas de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 48 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las normas técnicas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, todo clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o sector domiciliarios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que derivan de los servicios en que esa parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no incurrir, por lo mismo, la prestación de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273,482,061.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734,820,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$1.00 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital





Sociedad serán por acciones por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M.M. (DIEZ CENTAVOS M.M.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.-CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberá ser mexicana o extranjera residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que poseerán al menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que corresponden a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a la calificación en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, párrafo primero y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se reúna el 60 por ciento de los accionistas de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos, y se contarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de sus vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo las funciones de las mismas en necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser accionista, así como a un Prosecretario que auxilia a éste y le ayuda en sus asambleas. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de cuatro (4) de sus miembros, o el Consejo, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, el libro domicilio que los consejeros y consejeros suplentes registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las votaciones de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien preside, por el Secretario y por los Consejeros que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitrajes, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidos los más amplios facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las facultades que regulan movilidad corporativa conforme a las fracciones II, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo enunciativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y de amparo de ellas; B.- Presentar y interponer denuncias y cuantos recursos, satisfacer los requisitos de estas últimas, y resolver de ellas; C.- Consultar en cualquier momento al Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Abstenerse o abstenerse parcialmente en cualquier género de juicio, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de abstenerse solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que el órgano designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma los siguientes cinco funcionarios o apoderados de la Sociedad y F.- Comparar ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales, sobre asuntos de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y resolver todo tipo de conflictos en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; G.- Administrar los recursos y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; H.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, evaluar o enajenar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; I.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; J.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarias, nombrar a sus integrantes, y fijar su remuneración; K.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios al estar al tanto de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo, satisfacer sus facultades y deberes, y determinar sus respectivas remuneraciones; L.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otro persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, otorgar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas al uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las



NOTARIA PUBLICA  
 TITULAR  
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 MONTERREY QUEROQUARO  
 PARRA 051000

LIC. JAVIER GARCIA AVILA  
 NOTARIO PUBLICO No. 72  
 PARRA MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ejercen en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VII.- Dirigir, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgando el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que expresen menuda expresa conforme a los fracciones II, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, conjuntamente, puedan: a) - Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento y proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasojudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, satisfactoriamente, actuar o apoyar posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas, y suscribir toda clase de convenios con los interesados; b) - Realizar todos los actos judiciales a que se refiere la fracción I de este artículo; c) - Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y d) - En general, feaar a cabo los actos y cobranzas que sean necesarias para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de las expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechos a los correspondientes de los códigos civiles de los estados en que el mandato se ejerce. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las deducciones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigesimo de los estatutos se otorgarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el presente instrumento citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del Consejo de Administración, en proporción al número de las acciones que hubieran adquirido.- CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario suplente por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros pronunciamientos legales.

Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTE DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

GENERALES.

La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, en justificado, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEM-650425-218, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 2000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del act; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien confiero con la capacidad legal del necesario para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representación y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuvo a la vista los documentos de que se trata; IV.- De que el relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentador; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 186 de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí, el Notario, la presente escritura y la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratificó y firmó esta mi, hoy día de su otorgamiento, subscribiendo de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2445

El Sistema Notarial de la Ley de que el artículo 2446 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

"ARTICULO 2445.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieren diversa especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer esta clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en



los del caso ante mencionados, las facultades de los apoderados, se otorgarán las limitaciones, e las poderes serán especiales. Los Poderes inscribirse este artículo en los instrumentos de los poderes cada uno por su parte.

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 día de junio del año 2008 con mil diez, que está en el Libro 233 doscientos treinta y nueve, Folio 06605 cincuenta y nueve mil seiscientos tres, de expedite para uso de los **APODERADOS** de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 brace hojas utilizadas por ambos lados, debidamente contadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 día del mes de junio de 2008 con mil diez. DDY FE.

LIC. PRIMITIVO GARCÍA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 12  
GAAR-43/510-214



REGISTRO PÚBLICO  
SEGURIDAD Y FIDELIDAD  
PRIMER MONTERREY



P244-11007





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 + 1**

Control Interno      Fecha de Prolación  
14 \* 02 / JUNIO / 2005

MPC / No. de Serie:



Antecedentes Registrales:

Denominación

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81438	1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10	Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha      02 JUNIO      2005  
Importe    \$339.00

Boleta de Pago No.: 4127835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

*[Handwritten signature]*



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.



CI DE LA  
COMERCIO  
ITO  
N. L.

SUCURSAL 7800 ACREDITADO 46257584

POR ESTE PAGARE NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERAN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE TITULO, EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS, EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE PAGARE CAUSARA INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CREDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARÉ SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN DE UN IMPORTE PARCIAL, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTE PAGARE AMPARA LA DISPOSICIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

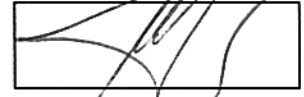
Fecha de pago		Monto
1	31-oct-22	\$4,166,666.66
2	30-nov-22	\$4,166,666.66
3	31-dic-22	\$4,166,666.66
4	31-ene-23	\$4,166,666.66
5	28-feb-23	\$4,166,666.66
6	31-mar-23	\$4,166,666.66
7	30-abr-23	\$4,166,666.66
8	31-may-23	\$4,166,666.66
9	30-jun-23	\$4,166,666.66
10	31-jul-23	\$4,166,666.66
11	31-ago-23	\$4,166,666.66
12	24-sep-23	\$4,166,666.74
<b>Total</b>		<b>\$50,000,000.00</b>

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**  
Avenida México Esquina con Abasolo,  
Zona Centro, Tepic, Nayarit.

FIRMA \_\_\_\_\_  
 POR REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_  
 NOMBRE C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS \_\_\_\_\_  
 CARGO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS \_\_\_\_\_  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. \_\_\_\_\_

COPIA





POR ESTE PAGARE NOS OBLIGAMOS A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO QUE ADELANTE SE IDENTIFICA. LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA DE AMORTIZACIONES QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE TITULO, EN LAS FECHAS AL EFECTO SEÑALADAS, EL IMPORTE PRINCIPAL DE ESTE PAGARE CAUSARA INTERESES ORDINARIOS Y, EN SU CASO, INTERESES MORATORIOS CONFORME A LAS TASAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE CREDITO DEL CUAL SE DERIVA.

MEDIANTE ESTE PAGARÉ SE DOCUMENTA LA DISPOSICIÓN DE UN IMPORTE PARCIAL, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE SIN GARANTÍA, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTE PAGARE AMPARA LA DISPOSICIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO CONCEDIDO EN VIRTUD DE DICHO CONTRATO.

ESTE PAGARÉ SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Fecha de pago	Monto
1	31-oct-22 \$12,500,000.00
2	30-nov-22 \$12,500,000.00
3	31-dic-22 \$12,500,000.00
4	31-ene-23 \$12,500,000.00
5	28-feb-23 \$12,500,000.00
6	31-mar-23 \$12,500,000.00
7	30-abr-23 \$12,500,000.00
8	31-may-23 \$12,500,000.00
9	30-jun-23 \$12,500,000.00
10	31-jul-23 \$12,500,000.00
11	31-ago-23 \$12,500,000.00
12	24-sep-23 \$12,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$150,000,000.00</b>

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**  
Avenida México Esquina con Abasolo,  
Zona Centro, Tepic, Nayarit.

FIRMA \_\_\_\_\_  
POR REPRESENTADO POR  
NOMBRE C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS  
CARGO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.